

Resolución Directoral UGEL 09 N° 001871

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Huacho, **28 FEB. 2019**

Visto el expediente N° 681259-2019, Documento N° 1362976-2019, Opinión Legal N° 0467-2018-A.L/UGEL N° 09H, Memorando N° 003239-2019-UGEL N°09/AGI/EF, y demás documentos que se adjuntan en un total de Doce (13) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es Política del Ministerio de Educación, Normar el Proceso de Administración de los Centros y Programas Educativos a Nivel Nacional;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura, concordante con los lineamientos de la Política Educativa del Sector, garantiza el normal funcionamiento de las Instituciones y Programas Educativos de los Niveles: Inicial, Primaria, Secundaria de menores, adultos, Ocupacional y Especial; encargando para tal efecto las Direcciones y Sub Direcciones, Coordinaciones, Asesorías y Jefatura de Talleres de acuerdo a Ley;

Que, de conformidad con el artículo uno de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dicha Ley tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de Educación Básica y Técnico- Productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; asimismo, regula sus deberes y derechos, la formación continua, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que con memorando N° 3239-2018-JAGA-UGEL 09- Huaura, se solicita a asesoría legal emitir opinión Legal sobre el pago de 25 años de servicios al Estado, que de Oficio está solicitando el responsable del Equipo de Escalafón de la Sede de la UGEL a favor del Lic. CESAR EMILIO ULLOA JUAREZ

Que, la responsable del Equipo de Escalafón de la Sede de la UGEL, emite el informe Escalafonario 1210-2018-ESC-JAGA-UGEL 09 Huaura, indicando que el docente Lic. CESAR EMILIO ULLOA JUAREZ, le corresponde una gratificación por haber cumplido más de 25 años de servicios prestados al Estado.

El artículo 134.1 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial – Decreto Supremo N°004-2013-ED, establece que el profesor tiene derecho a percibir por única vez, una asignación por tiempo de servicio equivalente a dos (02) RIM de su Escala Magisterial al cumplir 25 años de servicios.

Que, por lo expuesto por el Asesor Legal de la Sede de la UGEL 09 Huaura; Opina que el pago de gratificación por 25 años de servicios es Procedente a favor del Lic. CESAR EMILIO ULLOA JUAREZ

Que, mediante el Informe Técnico N° 675-2018-PLAS-EAP-JAGA-UGEL N°09H, el equipo de planillas de la Sede de la UGEL, efectuó el cálculo de gratificación por tiempo de servicios, resultando correcto al haberse realizado conforme a lo que prescribe la Ley de Reforma Magisterial vigente, Inciso b) del Artículo 59° de la Ley N° 29944; Numerales 134.1, 134.3 del artículo N° 134° del D.S. N°004-2013-ED.

Que, con memorando N° 3386-2019-J-AGA-UGEL N°09-Huaura, el jefe del Área de Gestión Administrativa solicita al especialista de finanzas emita informe de Opinión Presupuestal para dar trámite al pago por concepto de gratificación a favor del Lic. CESAR EMILIO ULLOA JUAREZ por los servicios prestados al estado.

Que con Informe N° 027-2019-UGEL N°09/AGI/EF, el Especialista de Finanzas de la UGEL 09 H, en el cuarto párrafo del informe, OPINA FAVORABLEMENTE para el pago, por los conceptos antes indicados, siempre en cuando estos derechos subsisten y sean procedentes. Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Movimiento de Personal mediante Hoja de Ejecución N° 0095-2019-EAP-JAGA-UGEL-09-H;



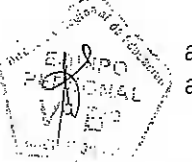
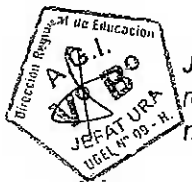
Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Movimiento de Personal mediante Hoja de Ejecución N° 0099-2019-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

Que, de conformidad con la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento Aprobado por el Supremo N° 004-2013 ED; Ley N°30879 “Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019” Ley N°28044 “Ley General de Educación”; DL. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público; D.S. N°005-90-PCM; Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; Ley de Procedimientos Administrativos General; D. S . N° 022-2003-ED; D.S .N° 015-2002-ED-Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- FELICITAR, por haber cumplido 25 años de servicios oficiales prestados al Estado al Personal Docente que a continuación se detalla:

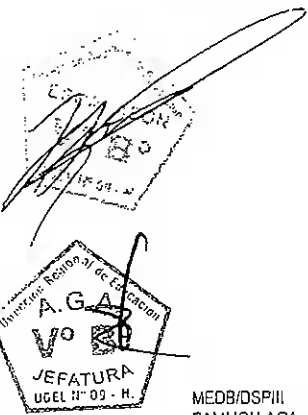
1.1.-	APELLIDOS Y NOMBRES	:	ULLOA JUAREZ CESAR EMILIO
	DNI	:	15857962
	Código Modular	:	15857962
	Cargo	:	Sub director
	Jornada Laboral	:	40 Hrs.
	Centro de Trabajo	:	IE 21544
	Lugar	:	La Villa
	Nivel o Modalidad	:	EBR
	Escala Magisterial y/o Grupo Ocupacional	:	IV Escala
	Quinquenio	:	V
	Vigencia del Quinquenio	:	04/07/2018
	Informe Escalafonario	:	1210-2018-ESC-JAGA-UGEL N° 09 HUAURA
	Referencia	:	Informe N° 153-2018-ESC-JAGA-UGEL-09-H



Artículo 2°.- OTORGAR GRATIFICACIÓN, a favor del servidor (a), **ULLOA JUAREZ CESAR EMILIO**, por haber cumplido más de 25 años de servicio oficiales prestados al Estado, tomando su remuneración íntegra mensual por dos, equivalente a dos RIM, ascendiendo el importe de S/. 6,933.68 (Seis mil novecientos treinta y tres 68/100 soles)

Artículo 3°.- PRECISAR, que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonada previa Autorización del Ministerio de Economía y Finanzas y/o Gobierno Regional de Lima Provincias de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal.

Artículo 4°.- AFÉCTESE, a la cadena Presupuestal correspondiente de acuerdo, según corresponda tal como lo dispone la Ley N° 30879 del Presupuesto para el año Fiscal 2019.



Regístrese y Comuníquese

Lic. NOEMLESA DELGADILLO BUSTAMANTE
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA

MEDB/DSPIII
PAMMCU-AGA
FDSTMEAP